



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE**
adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), marzo dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2019-00406-00
DEMANDANTE:	CLIMACO TABOADA HERNANDEZ "quetsal11@hotmail.com"
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SINCELEJO "julianromero8302@hotmail.com" "contactenos@sincelejo.gov.co"
ASUNTO:	APLAZAMIENTO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

I. OBJETO A DECIDIR

Conforme lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, en concordancia con el artículo 372 del C. General del Proceso, las audiencias y diligencias podrán aplazarse, de oficio o a petición de parte, por motivos de fuerza mayor y caso fortuito.

Atendiendo lo anterior, comoquiera que el apoderado judicial de la parte demandante, por escrito allegado el día 1º de marzo del 2021 al correo de la Secretaría del Juzgado, solicita el aplazamiento de la audiencia de pruebas programada en el presente proceso, debido a que, *"los testigos propuestos por la parte que represento, no tienen los medios técnicos para asistir a la misma y aun no se les ha remitido la citación a la mismo; sumado a lo anterior son todas personas de la tercera edad, a las cuales se les dificulta la asistencia virtual a la referida audiencia, es decir, que debido a la cantidad de testigos y las condiciones de edad de cada testigo, no contamos con los medios técnicos y tecnológicos necesarios para coordinar y llevar a cabo de forma correcta la audiencia de pruebas de forma virtual del proceso de la referencia"*.

Adicionalmente, advierte que, su *"poderdante tiene 71 años y se encuentra incapacitado por quebrantos de salud de problemas inherentes a la edad, que le impiden asistir a la diligencia. Presentará su excusa médica el día de mañana"*.

Comoquiera que se trata de un asunto de fuerza mayor, el Juzgado aplazará la audiencia de pruebas a celebrarse el día 2 de marzo del 2021 a las 2:30 p.m. dentro del presente proceso, y se fijará la fecha nueva correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

1°. APLAZAR la audiencia de pruebas programa para el día 2 de marzo del 2021 dentro del presente proceso, por los motivos antes expuestos en las consideraciones de este proveído.

2°. CÍTESE a las partes y al señor Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho a la AUDIENCIA DE PRUEBAS establecida en el artículo 181 del C.P.A.C.A., la cual se realizará el día:

FECHA: ABRIL TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

HORA: 2:30 P.M.

MEDIO DE TRANSMISIÓN: PLATAFORMA WWW.LIFESIZE.COM

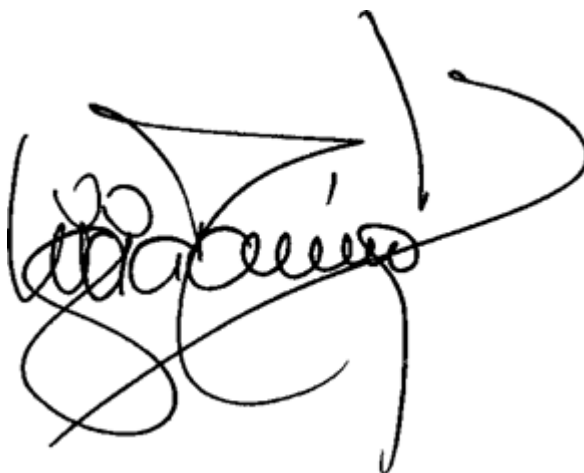
ADVERTENCIA: El enlace web para acceder a la audiencia será remitido al correo electrónico que las partes han informado en el presente proceso, en la misma fecha señalada para la audiencia, con antelación de una (1) hora.

NO ES NECESARIO DESCARGAR LA APLICACIÓN LIFESIZE.

Las partes, los abogados y los terceros que deban asistir a esta audiencia, observarán el protocolo que se informará a través del correo electrónico registrado por cada uno de ellos en este proceso.

3°. ADVERTIR a la demandante, que todos los escritos, memoriales y demás actos procesales que deban ser presentados ante el Juzgado con destino a este proceso, se recibirán únicamente en el siguiente correo electrónico: "adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ligia Ramírez Castaño', with a large, sweeping flourish extending from the end of the signature.

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez